

INFORME EJECUTIVO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN	Buenos Aires, febrero de 2010.
CÓDIGO DEL PROYECTO	1.08.17/1.08.18
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	1.08.17 - AUSA – GASTOS DE EXPLOTACION 1.08.18 - AUSA – GASTOS FIJOS
PERÍODO EXAMINADO	Período 2007
OBJETO	Contrataciones, compras y gastos
OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, el cumplimiento de las certificaciones, y su ajuste a los términos contractuales
ALCANCE	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago y aspectos relevantes del Balance General. Materia de análisis del presente informe El objeto del presente informe es el análisis de los gastos de explotación (Proyecto 1.08.17) y los gastos fijos (Proyecto 1.08.18) de AUSA. Corresponde en este punto identificar los criterios de trabajo y aunar terminología a fin de comprender el desarrollo posterior efectuado y la unificación de ambos proyectos. Si bien los nombres de los proyectos a ejecutar se refieren a “gastos” la correcta denominación del Proyecto 1.08.17 “Gastos de Explotación” debió ser “Costos de Explotación”. ▪ Los costos son erogaciones y cargos asociados clara y directamente con la producción de bienes o prestación de servicios de los cuales un ente económico obtuvo sus ingresos. Es el conjunto de consumos, depreciaciones, amortizaciones y aplicaciones relacionados con la función de producción o explotación. ▪ Los gastos representan flujos de salida de fondos incurridos en las actividades de administración, comercialización y financiación, realizados durante un período (ejercicio). Se relacionan con la función de operación general de la empresa. ▪ Los costos de explotación son erogaciones que las empresas prestatarias de servicios deben necesariamente

realizar para la explotación y prestación del servicio. Se encuentran relacionados en forma directa con los ingresos por explotación del servicio.

En el Estado de Resultados, del total de ingresos, AUSA detrae un concepto por costo de concesión y otro por costo de explotación.

Dentro de la definición de "costos de explotación" que establece la contabilidad de costos, y a partir del establecimiento del Decreto N° 1721/04, el renglón de "costo de la concesión" se encuentra incluido dentro de los costos de explotación, ya que como el decreto lo establece para poder mantener la concesión AUSA debe pagar un costo establecido en forma de canon pagado en efectivo y otro pagado en obras.

El total que AUSA expone como "Costo de Explotación" son otros costos directos de explotación (en el cual se incluye la amortización de la AU7).

De esta manera, el total de costos de explotación serían:

CONCEPTO	IMPORTE
Canon 18% en efectivo	28.264.394
Canon por Obligación de Hacer – Dec.1721/04	81.818.118
Otros Costos Directos Explotación	50.670.241
Total Costos de Explotación	160.752.753

Fuente: Estados Contables de la empresa cerrados al 31/12/2007

La Utilidad Bruta de AUSA sería la siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Total Ingresos	161.536.384
Total Costos de Explotación	160.752.753
Utilidad Bruta	783.631

Fuente: Estados Contables de la empresa cerrados al 31/12/2007

En el Estado de Resultados AUSA informa los siguientes gastos:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Administración	8.322.650
Gastos de Comercialización	4.596.174
Total Gastos	12.918.824

Fuente: Estados Contables de la empresa cerrados al 31/12/2007

- Los **gastos de administración** se originan en las áreas

	administrativas y están relacionados con la dirección y el manejo de las operaciones generales de la empresa. ▪ Los gastos de comercialización están relacionados con las áreas que se encargan de llevar o mostrar el servicio de la empresa al consumidor (publicidad). ▪ Los gastos financieros se originan por la obtención de recursos monetarios o crediticios ajenos a la empresa. De acuerdo con estas definiciones de costos y gastos podemos arribar a una de las clasificaciones que la Contabilidad de Costos efectúa y que se enuncia a continuación: <table border="1" data-bbox="544 757 1501 972"> <thead> <tr> <th>Según la Función</th><th>Según el grado de Variabilidad</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Costos de Producción o Explotación</td><td>Fijos</td></tr> <tr> <td>Gastos de Administración</td><td>Variables</td></tr> <tr> <td>Gastos de Comercialización</td><td>Semifijos o SemivARIABLES</td></tr> <tr> <td>Gastos Financieros</td><td></td></tr> </tbody> </table> Fuente: Estados Contables de la empresa cerrados al 31/12/2007 ▪ Los fijos son aquellas erogaciones que permanecen constantes dentro de un período determinado, independientemente del volumen de operaciones realizadas. Algunos de ellos pueden presentarse aún cuando no se produce o explota nada. ▪ Los variables son aquellas salidas de fondos que fluctúan en proporción al volumen total de producción o prestación del servicio por lo tanto su magnitud cambia en razón directa con el volumen de operaciones realizadas. ▪ Los semifijos son erogaciones que tienen una raíz fija y otra variable. De acuerdo a los datos y conceptos expuestos, los mismos gastos enunciados podrían clasificarse según fijos, variables y semifijos. Los gastos expuestos en el cuadro siguiente como fijos, son la reclasificación de lo consignado en el cuadro que antecede conforme la pauta enunciada.	Según la Función	Según el grado de Variabilidad	Costos de Producción o Explotación	Fijos	Gastos de Administración	Variables	Gastos de Comercialización	Semifijos o SemivARIABLES	Gastos Financieros	
Según la Función	Según el grado de Variabilidad										
Costos de Producción o Explotación	Fijos										
Gastos de Administración	Variables										
Gastos de Comercialización	Semifijos o SemivARIABLES										
Gastos Financieros											

Concepto	Costo de Explotación Fijos	Gastos de Administración fijos	Total de Gastos
Seguros	941.739,00	44.801,00	986.540,00
Alquileres	149.839,00	52.755,00	202.594,00
Depreciaciones de Bienes de Uso	3.605.689,00	0,00	3.605.689,00
Depreciaciones de Activos Intangibles	185.237,00	0,00	185.237,00

Fuente: Estados Contables de la empresa cerrados al 31/12/2007

De acuerdo con las clasificaciones expuestas precedentemente se concluye que los objetos de auditoría de ambos proyectos, 1.08.17 "Gastos de Explotación" y 1.08.18 "Gastos Fijos" se integran porque los conceptos pertenecen a dos tipos de clasificaciones de costos y gastos distintas, en donde, según el tipo de clasificación que se seleccione cada proyecto puede contener al otro, para lo cual sí, dejaremos establecido, que cada vez que nos referimos a "gastos de explotación" estamos hablando de "costos de explotación". Dentro de estos costos podemos encontrar costos fijos, variables y semifijos. Dentro de los Gastos de Administración o Comercialización también encontraremos gastos fijos, variables y semifijos.

Después de haber verificado los costos y gastos mediante el examen de auditoría realizado, éstos podrían quedar clasificados según su variabilidad. Al momento de efectuar la selección de la muestra se asumió que determinados gastos podían ser exclusivamente fijos, por lo cual fueron objeto de esta elección. Sin embargo, cuando se efectuó el relevamiento se verificó que algunos de éstos entran en la categoría de semifijos y otros en la de variables, resultando conforme se expone en el cuadro siguiente.

Concepto	Gastos Fijos	Gastos Semifijos	Gastos Variables
Honorarios Directores y Síndicos		540.820,00	
Honorarios y Retribuciones por Servicios		1.217.504,00	
Sueldos y Cargas Sociales		31.339.388,00	
Publicidad			314.553,00
Mantenimiento		4.106.343,00	
Seguridad y Vigilancia		2.194.825,00	
Seguros	986.540,00		
Alquileres	202.594,00		

Papelería y Útiles de Oficina			2.322.589,00
Depreciaciones de Bienes de Uso	3.605.689,00		
Depreciaciones de Activos Intangibles	185.237,00		
Impuestos, Tasas y Contribuciones			4.908.849,00
Contingencias, Juicios y Gastos Judiciales			3.606.756,00
Gastos Generales		1.368.735,25	4.595.904,75
TOTAL	4.980.060,00	40.767.615,25	15.748.651,75

Fuente: Anexo VI estados contables de la empresa cerrados al 31/12/2007.

Determinación de la Muestra y Criterio de Selección

Conforme la información brindada por AUSA, la que quedó establecida como universo de análisis, se procedió primero a realizar una muestra de gastos conforme el objeto de este informe.

Para ello se tuvo en cuenta el detalle de órdenes de compras suministrado por la empresa (compras efectuadas y gastos contratados) durante el ejercicio 2007. Establecido este universo, se efectuó un relevamiento y análisis del 100% de las informadas en el ejercicio 2007, resultando un total de 38 actuaciones.

En lo que hace a los contratos de obras y servicios, se relevó la totalidad de las Actas de Directorio del año 2007 a los efectos de detectar los diferentes contratos de obras y compra de bienes y servicios, aprobados y/o ejecutados en el período, vinculados al objeto del presente informe. Del relevamiento efectuado surgen 28 contrataciones que se relacionan con el objeto de auditoría, las cuales fueron incluídas en su totalidad en la muestra.

MUESTRA SEGÚN CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS POR SU FUNCIÓN

CONCEPTO	MONTO TOTAL	%	CONCEPTO	MUESTRA	%
Canon en Efectivo	28.264.394,00	100	Canon en Efectivo	0,00	0
Canon en Obras	81.818.118,00	100	Canon en Obras	17.526.452,00	21
Otros Costos de Explotación	50.670.241,00	100	Otros Costos de Explotación	4.363.893,48	9
Gastos de Administración	8.322.650,00	100	Gastos de Administración	1.072.794,20	13
Gastos de comercialización	4.596.174,00	100	Gastos de Comercialización	0,00	0
	173.671.577,00	100		22.963.139,68	13

	Fuente: Información suministrada por AUSA MUESTRA SEGÚN CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS POR SU VARIABILIDAD <table><tr><th>CONCEPTO</th><th>MONTO</th><th>%</th><th>CONCEPTO</th><th>MUESTRA</th><th>%</th></tr><tr><td>Total Gastos Fijos</td><td>4.980.060,00</td><td>100</td><td>Total Muestra Gastos Fijos</td><td>80.955,75</td><td>2%</td></tr><tr><td>Total Gastos Semifijos</td><td>40.767.615,25</td><td>100</td><td>Total Muestra Gastos Semifijos</td><td>4.765.273,93</td><td>12%</td></tr><tr><td>Total Gastos Variables</td><td>15.748.651,75</td><td>100</td><td>Total Gastos Variables</td><td>590.458,00</td><td>3%</td></tr><tr><td>Total Gastos</td><td>61.496.327,00</td><td>100</td><td>Total Muestra</td><td>5.436.687,68</td><td>9%</td></tr></table> Fuente: Información suministrada por AUSA Con posterioridad, una vez realizado el relevamiento de los legajos y expedientes seleccionados, se realizó una muestra de certificaciones, a fin de completar el circuito legal y contable y verificar la ejecución de las contrataciones.	CONCEPTO	MONTO	%	CONCEPTO	MUESTRA	%	Total Gastos Fijos	4.980.060,00	100	Total Muestra Gastos Fijos	80.955,75	2%	Total Gastos Semifijos	40.767.615,25	100	Total Muestra Gastos Semifijos	4.765.273,93	12%	Total Gastos Variables	15.748.651,75	100	Total Gastos Variables	590.458,00	3%	Total Gastos	61.496.327,00	100	Total Muestra	5.436.687,68	9%
CONCEPTO	MONTO	%	CONCEPTO	MUESTRA	%																										
Total Gastos Fijos	4.980.060,00	100	Total Muestra Gastos Fijos	80.955,75	2%																										
Total Gastos Semifijos	40.767.615,25	100	Total Muestra Gastos Semifijos	4.765.273,93	12%																										
Total Gastos Variables	15.748.651,75	100	Total Gastos Variables	590.458,00	3%																										
Total Gastos	61.496.327,00	100	Total Muestra	5.436.687,68	9%																										
UNIDAD EJECUTORA	AUSA																														
TAREAS DE AUDITORÍA	Los procedimientos de auditoría aplicados fueron los siguientes: ▪ Relevamiento de informes previos de auditoría AGCBA. ▪ Análisis de eventuales cambios relevantes (a los efectos de este Seguimiento) de estructura organizativa, objetivos, responsabilidades y acciones, circuitos, sistemas, etc. ▪ Determinación de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos a aplicar. ▪ Selección de muestras de auditoría. Obtención de elementos de juicio válidos y suficientes (físicos, documentales, testimoniales y analíticos) para determinar la razonabilidad de los montos y registraciones expuestos en los estados contables, cumplimiento de la normativa, ejecución técnica y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos de la empresa.																														
LIMITACIONES AL ALCANCE	La tarea de auditoría a la fecha del presente informe se ve limitada en su alcance por las siguientes situaciones de hecho: La empresa no puso a disposición la información que seguidamente se detalla: ▪ Contrato de Asistencia Jurídica en materia laboral. ▪ Adenda contractual Licitación Pública Nº 06/05 (Construcción bajo nivel Av. Sarmiento y Vías del Ferrocarril Gral. Belgrano y Distribuidor con la Autopista Illía). ▪ Licitación Pública Nº 4/05 - Obra Accesos a Autopista 25 de Mayo y Peaje en Parque Chacabuco: Plan de Trabajos e Inversiones contractual. Nuevo Plan de Trabajos – Addenda Contractual. Certificados de obra (abril a diciembre 2007). ▪ Contratación Directa con la UTE Perfomar SA – Luciano SA																														

	para la realización de la obra vial en Av. Costanera entre dársena F y cabecera sur de aeroparque y la conexión vial entre la Av. Costanera a construir y la Av. Rafael Obligado mediante la variante fast track (Convenios – Presupuesto – Orden de Compra – Certificaciones y demás documentación complementaria de la licitación pública 4/06). ▪ Se encuentra incompleta la documentación entregada por AUSA, impidiendo realizar la verificación de la certificación solicitada con respecto al detalle que se expone a continuación. ✓ Orden de Pago N° 35617, no se entrega documentación ni el legajo correspondiente. ✓ Orden de Compra N° 7016, no se adjunta documentación de 9 meses correspondientes al periodo auditado, correspondiente a Transporte de Caudales Interplata S.A. ✓ Orden de Compra N° 6993 y N° 7037, no consta documentación de certificación de los periodos mayo, agosto y diciembre de 2007.
ACLARACIONES PREVIAS	o <u>Naturaleza Jurídica de AUSA y régimen de contratación</u> AUSA es una Sociedad Anónima regulada en la Sección V arts. 163 a 307 de la Ley 19550 y sujeta a la fiscalización estatal permanente conforme el art. 299 inc. e) de la citada Ley. El paquete accionario se encuentra en manos del GCBA y SBASE en un 99,00% y 1,00% respectivamente. En consecuencia estamos en presencia de una Sociedad Anónima en la cual el 99% de su capital esta en manos de un Sujeto de Derecho Público (GCBA) y el 1% restante en manos de una Sociedad del Estado (SBASE) cuyo accionista es el GCBA. El capital societario se halla representado por certificados nominativos negociables únicamente entre personas públicas conforme lo establece la Ley 20.705. También tiene a su cargo la ejecución de obras y servicios públicos, por sí o por terceros, que le requiera el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro ente u organismo nacional y/o municipal o como consecuencia de convenios celebrados, y efectuar todo acto conducente al cumplimiento del objeto precisado. El reglamento de contrataciones de AUSA es el marco normativo que rige las compras y contrataciones que la empresa efectúa. Tiene por objeto determinar los principios, procedimiento, obligaciones y derechos que derivan de las relaciones entre AUSA y los terceros oferentes y/o adjudicatarios en las contrataciones que realiza AUSA (art. 1°). Esta normativa es de aplicación en el procedimiento de contratación para la adquisición y/o locación de bienes, obras, suministros y/o servicios por parte de AUSA (art. 2°). La Gerencia General de AUSA, debe anualmente formular el programa de compras y contrataciones, el que será elaborado por rubros. El programa de contrataciones deberá ser aprobado por el Directorio de la Empresa (art. 5°). o <u>Ingresos</u> AUSA recaudó por cuenta propia, en el período auditado, los ingresos en concepto de peaje de la red concesionada, el producido de las subconcesiones de los denominados bajos de autopistas y terrenos

contiguos, excedentes de expropiación que se encuentren bajo su administración y todo otro ingreso que se genere por la explotación de la concesión.

En el artículo 11º del decreto 1721/04 se establece el canon que la empresa debe abonar al GCBA por la concesión que consiste en el dieciocho por ciento (18%) de los ingresos por peaje y por subconcesiones de bajos y terrenos contiguos remanentes de expropiación, netos de impuestos y gravámenes, correspondientes a la red concesionada.

El Decreto Nº 1721/04 establece que AUSA no puede erogar más del 30% del total de ingresos en concepto de gastos ordinarios de mantenimiento y de administración. Los ingresos sujetos al cálculo de canon servirán para atender los gastos de administración y mantenimiento ordinario de las obras existentes.

De esta manera se visualiza que para atender a los gastos de explotación y otros gastos de mantenimiento, la empresa no puede superar el tope establecido por el presente decreto. Si embargo, el costo de explotación de una concesión vial excede el concepto de mantenimiento ordinario ya que implica la realización de obras e inversiones que permitan en el tiempo conservar las condiciones de los bienes de dominio público entregados en administración.

Los ingresos de la empresa que se detallan en el Estado de Resultados conforme surge de los Estados Contables cerrados al 31/12/07 son:

CONCEPTO	MONTO
Recaudación por Peaje	154.885.205
Recaudación por Alquileres Bajos	4.313.204
Recaudación por Estacionamientos	2.337.975
Subtotal de Ingresos	161.536.384

Fuente: Estados Contables de la empresa cerrados al 31/12/2007

La empresa en el Estado de Resultados reconoce en el rubro Otros Ingresos los datos que seguidamente se exponen:

CONCEPTO	MONTO
Resultado por Obras D. 1721-04	3.490.175
Resultado otras Obras	395.424
Subtotal Otros Ingresos	3.885.599

Fuente: Estados Contables de la empresa cerrados al 31/12/2007

Los ingresos ordinarios por explotación y obras de AUSA resultan los siguientes:

CONCEPTO	MONTO
Resultado Subtotal Ingresos	161.536.384
Resultado Subtotal Otros Ingresos	3.885.599
Total Ingresos	165.421.983

Fuente: Estados Contables de la empresa cerrados al 31/12/2007

Los ingresos sujetos al pago de canon son:

CONCEPTO	MONTO
Recaudación por Peaje	154.885.205
Recaudación por Alquileres Bajos	4.313.204
Total de Ingresos sujetos a Canon	159.198.409

Fuente: Estados Contables de la empresa cerrados al 31/12/2007

El monto de canon pagado que se expone en los Estados Contables es de:

CONCEPTO	MONTO
Canon por Peaje	27.494.977
Canon por Bajos	769.417
Total de Canon Pagado	28.264.394

Fuente: Estados Contables de la empresa cerrados al 31/12/2007

o Obras ejecutadas por AUSA para el Gobierno de la Ciudad

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires dispuso a cargo de AUSA la realización de un plan de obras, propio de las misiones y funciones de las distintas áreas del Poder Ejecutivo.

La instrumentación y el procedimiento de ejecución de estas obras en el período auditado, se encuentran normados por el Decreto 1721/04, Anexo I y normas complementarias. Este plan, consistente en obras de mantenimiento, mejoramiento y expansión de la traza y aquellas que determine la autoridad de aplicación en el marco de la concesión, se solventa exclusivamente con fondos proveniente de la explotación de la concesión, descontado el 18% de canon pagado y el 30% de gastos de explotación y mantenimiento.

La normativa referida al plan de Obras Viales no aclara que sucede con los fondos sujetos a ejecución de obras en el caso que AUSA subejecute el plan de obras o si por decisión del GCBA se cancelen o suspenden obras.

La ejecución de las obras encomendadas a AUSA por el GCBA son mayoritariamente subcontratadas por la empresa en el marco de su propio reglamento de contrataciones.

o Obras Ejecutadas para el mantenimiento de la traza

Para realizar el mantenimiento rutinario y periódico de las autopistas la empresa encuadra sus tareas en diez rubros principales, que a su vez desglosa en sub-rubros, a los que asigna tiempos de ejecución diaria, semanal, quincenal, mensual, anual o según necesidad. Simultáneamente indica el valor de unidad que caracteriza a cada tarea a saber: unidad, global, m lineal, m², m³, Km., TN, Ha.

En el cuadro adjunto se detallan las obras de mantenimiento rutinario y periódico que la empresa ha realizado en las autopistas de la concesión durante el año 2007, de acuerdo a la información proporcionada por AUSA en respuesta al punto 11 de la nota de requerimiento AGCBA N° 1068/08.

OBRAS EJECUTADAS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DURANTE EL AÑO 2007 DE AUTOPISTAS AU1 – AU6 – AU7 – AU DELLEPIANE – AV1 SUR – AU ILLIA (Av. Cantilo- Av. Lugones)	
OPERACIÓN DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIODICO	
DESCRIPCIÓN DE RUBROS	SUB RUBROS
ILUMINACIÓN Y TELEFONIA EN AUTOPISTA	14
SEÑALIZACIÓN	12
PAVIMENTOS	8
JUNTAS DE DILATACIÓN	6
DEFENSAS	9
LIMPIEZA	15
DESAGÜES PLUVIALES	8
AREAS VERDES	5
ZONAS DE PEAJE – CANTEROS CENTRALES	5
MARQUESINAS – CABINAS – DEFENSAS – JAULAS – BUMPERS – ISLETAS	26

Fuente: información suministrada por AUSA.

o Secretaría de Infraestructura y Planeamiento y Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales (UCCOV)

En el artículo 6° del Decreto 1721/04 se designó a la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento como autoridad de aplicación de la concesión de obra pública otorgada, estando facultada para reglamentar la concesión, actualizar el desarrollo técnico y el plan de obras e inversiones incluidas en la misma, incorporando los ajustes que permitan la efectiva concreción de las obras, así como modificar el reglamento de explotación vigente y elaborar el reglamento del usuario.

Mediante Resolución N° 155-SlyP-05 el GCBA creó la Unidad de

	Contralor de Concesión de Obras Viales, coordinada en forma conjunta por los Subsecretarios de Tránsito y Transporte y de Infraestructura y Obras, del Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas, con funciones de seguimiento y asesoramiento vinculadas con el Plan de Obras Viales en las autopistas y vías interconectadas de la Ciudad, sin perjuicio de las que corresponden al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos. Por Resolución N° 623-SlyP-05 se aprueba el reglamento para el funcionamiento de la UCCOV. La Gerencia General de AUSA remite a la UCCOV doce informes mensuales correspondientes a la Rendición de Inversiones realizadas en el mantenimiento de la traza durante los meses de enero a diciembre de 2007, de acuerdo a la Rendición de Obras del Decreto 1721/04 y conforme a lo dispuesto por el Art. 1° de la Resolución 194-SIYP-2005.																														
OBSERVACIONES PRINCIPALES	➤ La empresa se excedió en \$13.736.804 del monto límite¹ destinado a gastos de administración y de mantenimiento ordinario de las obras. Como consecuencia de ello destinó \$ 13.736.804 menos al pago de canon en obras. Este desvío corresponde a un 9%.																														
	<table><tr><th>Ingresos sujetos a Canon</th><th>Gastos Mantenimiento o y Administración Pagados</th><th>Limite Gastos Mantenimiento y Administración</th><th>Diferencia</th><th>Dif.%</th></tr><tr><td>\$ 159.198.409</td><td>\$61.496.327</td><td>\$ 47.759.523</td><td>\$13.736.804</td><td>9</td></tr></table>	Ingresos sujetos a Canon	Gastos Mantenimiento o y Administración Pagados	Limite Gastos Mantenimiento y Administración	Diferencia	Dif.%	\$ 159.198.409	\$61.496.327	\$ 47.759.523	\$13.736.804	9																				
	Ingresos sujetos a Canon	Gastos Mantenimiento o y Administración Pagados	Limite Gastos Mantenimiento y Administración	Diferencia	Dif.%																										
	\$ 159.198.409	\$61.496.327	\$ 47.759.523	\$13.736.804	9																										
Fuente: información brindada por AUSA																															
➤ El 51% de los fondos correspondientes al 30% de los ingresos por peajes que actualmente el GCBA otorga a AUSA, a fin de afrontar los gastos de mantenimiento de obras y administración de la empresa es afectado al pago de sueldos y cargas sociales, restando fondos para aplicar al mantenimiento de la traza.																															
	<table><tr><th>Concepto</th><th>Total de Gastos</th><th>%</th></tr><tr><td>Honorarios Directores y Síndicos</td><td>540.820,00</td><td>0,88%</td></tr><tr><td>Honorarios y Retribuciones por Servicios</td><td>1.217.504,00</td><td>20,41%</td></tr><tr><td>Sueldos y Cargas Sociales</td><td>31.339.388,00</td><td>50,96%</td></tr><tr><td>Publicidad</td><td>314.553,00</td><td>0,51%</td></tr><tr><td>Mantenimiento</td><td>4.106.343,00</td><td>6,68%</td></tr><tr><td>Seguridad y Vigilancia</td><td>2.194.825,00</td><td>3,57%</td></tr><tr><td>Seguros</td><td>986.540,00</td><td>1,60%</td></tr><tr><td>Alquileres</td><td>202.594,00</td><td>0,33%</td></tr><tr><td>Papelería y Útiles de Oficina</td><td>2.322.589,00</td><td>3,78%</td></tr></table>	Concepto	Total de Gastos	%	Honorarios Directores y Síndicos	540.820,00	0,88%	Honorarios y Retribuciones por Servicios	1.217.504,00	20,41%	Sueldos y Cargas Sociales	31.339.388,00	50,96%	Publicidad	314.553,00	0,51%	Mantenimiento	4.106.343,00	6,68%	Seguridad y Vigilancia	2.194.825,00	3,57%	Seguros	986.540,00	1,60%	Alquileres	202.594,00	0,33%	Papelería y Útiles de Oficina	2.322.589,00	3,78%
Concepto	Total de Gastos	%																													
Honorarios Directores y Síndicos	540.820,00	0,88%																													
Honorarios y Retribuciones por Servicios	1.217.504,00	20,41%																													
Sueldos y Cargas Sociales	31.339.388,00	50,96%																													
Publicidad	314.553,00	0,51%																													
Mantenimiento	4.106.343,00	6,68%																													
Seguridad y Vigilancia	2.194.825,00	3,57%																													
Seguros	986.540,00	1,60%																													
Alquileres	202.594,00	0,33%																													
Papelería y Útiles de Oficina	2.322.589,00	3,78%																													

¹ El artículo 11° del decreto 1721/04 establece que el 30% de los ingresos sujetos al cálculo de canon servirá para atender los gastos de administración y mantenimiento ordinario de las obras existentes.

Depreciaciones de Bienes de Uso	3.605.689,00	5,86%
Depreciaciones de Activos Intangibles	185.237,00	0,30%
Impuestos, Tasas y Contribuciones	4.908.849,00	7,98%
Contingencias, Juicios y Gastos Judiciales	3.606.756,00	5,86%
Gastos Generales	5.964.640,00	9,70%
Total	61.496.327,00	100%

Fuente: Anexo VI de los Estados Contables de la Empresa

Ordenes de compras y licitaciones

- AUSA mantiene la modalidad de registro por gerencia de las actuaciones lo que implica que los legajos de las compras y contrataciones que realiza no sean unívocos y completos², dando lugar a que se generen órdenes de compra separadas de la actuación original³, afectando el control tanto interno como externo.
- En 5 (cinco) legajos de compras relevados de la muestra⁴ se verifica la existencia de un único proveedor y/o un único oferente lo que atenta contra la transparencia del procedimiento de selección (OC. 6996. 7755, 7585, 7265, 7663).
- En el 30% de los legajos correspondientes a la muestra⁵ se constató la falta del comprobante de retiro o recepción de la Orden de Compra por parte del adjudicatario (acto indispensable para considerar perfeccionado el contrato⁶ en las contrataciones directas cuando no se suscribe y formaliza un contrato expreso⁷).
- En el 100 % de las compras y contrataciones por montos superiores a \$1.000.000 no se da intervención a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. No se cumple con lo previsto en la Ley N° 1.218 que determina que la competencia de la misma se extiende a las Sociedades del Estado y a las Sociedades en la que la Ciudad tiene participación mayoritaria⁸, ni con lo normado en la Resolución 104 de la Procuración General de la CABA⁹.
- Representa una incongruencia normativa, el hecho que AUSA al momento de contratar obras o servicios aplica la normativa interna que surge de su propio régimen de contrataciones, sin embargo a los efectos de la redeterminación de precios utiliza y fundamenta, en la normativa pública DNU N° 2-GCBA-2003 reglamentado por el Decreto N° 2119-GCBA-2003, (Ejemplo: Licitaciones Públicas: 4/05 Accesos a AU 25 de Mayo y Parque Chacabuco y 5/07 Rehabilitación de calzadas en Centro de Tránsito Plaza Constitución).
- **Licitación Pública 4/05¹⁰** Con posterioridad al inicio de la obra fue suspendida por decisión del Poder Ejecutivo y excluida del Plan de Obras Viales en las Autopistas y Vías Interconectadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme surge del Decreto 531/08. El GCBA interrumpió la ejecución después de producir erogaciones presupuestarias por un monto de \$ 5.104.516 en la construcción parcial de la misma y aprobó otro monto de \$ 1.000.000, para la demolición y reparación del

	entorno. ➤ Licitación Pública 3/06¹¹ Se afronta el pago de tareas de mantenimiento con los fondos que el GCBA le atribuye a AUSA con la facultad de rendirlos a través de obras, ello debido a que el margen asignado a AUSA para mantenimiento de obras en este ejercicio resultó insuficiente. La empresa decide incorporar el costo de la obra de mantenimiento (tareas de desobstrucción, sellado de fisuras y grietas en desagües y conductos ya existentes)¹² al costo de la obra nueva (construcción de desagües incorporada en el Plan del Decreto 1721/04). ➤ Licitación Privada 16/06¹³ En el llamado a licitación el tiempo previsto de contrato era un (1) año, durante el proceso licitatorio después de la apertura a pedido de la empresa adjudicada, el plazo de la contratación se extiende a dos (2) años con una mejora mensual de precio¹⁴. Desnaturalizándose el llamado original de la licitación, lesionándose los principios de igualdad de trato a los invitados de la licitación, transparencia del procedimiento, y libre competencia, previstos en el Reglamento de Contrataciones¹⁵ de AUSA. ➤ Compulsa de precios para la adquisición de Juntas de Dilatación¹⁶ Se omite llamar a una licitación privada¹⁷ y se recurre a la contratación directa -modalidad de contratación reservada para casos excepcionales (Reglamento de Contrataciones Capítulo VI, el art. 16º de los ítems e) y f)¹⁸ - con fundamento en que <i>...“es altamente probable que no existan oferentes que acepten la totalidad de las obligaciones impuestas en los pliegos o que en caso de recibirse propuesta las mismas deban ser desestimadas por incumplimiento de las condiciones impuestas”</i>... conforme surge de la Nota N° 349 –GM y C-06 de fecha 14/12/06. ➤ Gestión de la cartera prejudicial y judicial¹⁹ El contrato establece que AUSA contrató los servicios con el “Estudio Luján, Verdún & Asociados”, pero administrativamente se estableció que cada profesional facturará individualmente. En este sentido la cláusula segunda del contrato acuerda una forma de facturación que permite eludir el pago de impuesto a los ingresos brutos e IVA²⁰. El Estudio es una sociedad de hecho, por lo tanto debería cumplir con las normas impositivas que la obligan a poseer número de CUIT y unificar la facturación de sus integrantes. ➤ O.C. N° 7765 En el legajo correspondiente a la contratación de mano de obra de pintura del edificio de administración del Peaje Avellaneda no consta si efectivamente el proveedor²¹ presentó la documentación indispensable que se le requirió previamente a comenzar a realizar la prestación del servicio: ▪ Copia del Contrato de sublocación de mano de obra. ▪ Programa de seguridad aprobado por la ART. ▪ Certificado de Cobertura de la ART Muestra de Certificaciones ➤ En el 25% de los legajos de la muestra de certificaciones²² se
--	---

	encuentra incompleta la documentación entregada por AUSA, impidiendo realizar la verificación de la certificación. ➤ AUSA no exige a los proveedores la documentación que permita visualizar tipo, cantidad, fechas, elementos y condiciones en las cuales se prestó el servicio contratado. Tampoco cuenta con registros documentados que permitan efectuar controles cruzados con esta documentación y que respalden la ejecución de los servicios entregados y facturados, salvo los brindados por la empresa Food Service America S.A. ➤ Se observa una subejecución del 48,88% respecto el plan de obras programadas por el Decreto 1721/04 y normativa complementaria, para el período auditado. ➤ En el período auditado se verifica el 35% de ampliación²³ del volumen de obras y servicios (más obras) que encomienda el GCBA al amparo del marco regulatorio de la concesión de obra pública del Decreto 1721/04, a la vez que se verifica una disminución del monto a rendir de canon por obras de \$ 13.736.804²⁴. ➤ El último párrafo del artículo 11º Decreto N° 1721-GCBA-04 no aclara que sucede con los fondos destinados al canon por obras en el caso que AUSA subejecute el plan de obras asignado por el GCBA o por decisión del GCBA se cancelen o suspendan obras. ➤ Se verifica una incorrecta planificación presupuestaria de las obras asignadas por el plan, dado que existe una diferencia entre los presupuestos originales de las mismas y la certificación final. En referencia a las obras completadas en el periodo 2007, la sumatoria de la certificación final resulta ser un 42 % menor a la prevista Al Decreto 1721/04 y al GCBA ➤ El GCBA contrata directamente a AUSA (a través del Decreto 1721/04) para administrar la red de autopistas y ejecutar obra pública, en el marco de la Ley Nacional de Concesión de Obra Pública N° 17520 (art. 4º, inc. b). ➤ El GCBA asignó a Autopistas Urbanas S.A. mediante el Decreto N° 1721/04 la realización de obras que según las misiones y funciones se encuentran dentro del ámbito de ejecución de otras áreas del GCBA (Dirección General de Obras Públicas, Dirección General de Obras Viales, Instituto de la Vivienda en el caso del Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas y el Ente de Mantenimiento Urbano Integral en el caso del Ministerio de Espacio Público). De esta manera se produciría una duplicación en la asignación de misiones y funciones. El plan de obras asignado por el GCBA a AUSA mediante decreto 1721/04 y las resolución ampliatorias²⁵, incluyen obras ajenas a la concesión de autopistas y vías interconectadas. ➤ El GCBA no ha ejercido su derecho de reclamar los fondos correspondientes a canon por obras de las no ejecutadas, que AUSA reserva en un plazo fijo y una caja de ahorros y se exponen en los estados contables como "Activos de
--	--

	Disponibilidad Restringida” por un total de \$75.684.673.
CONCLUSIONES	Como se ha visto a lo largo de este informe, los fondos destinados a AUSA para administración y obras de mantenimiento de la traza han devenido insuficientes, superándose en un 9% el porcentaje fijado normativamente (30%) para hacer frente a los mencionados gastos, ello por cuanto la traza a cargo de mantenimiento por parte de AUSA se ha ampliado y los gastos que hacen a la explotación han aumentado su valor nominal. Este aumento de hecho de los porcentajes previstos en el decreto 1721/04, repercute directamente en el período, en la rendición del canon por obras que AUSA debe realizar para el GCBA. Por ello, se cree conveniente otorgar a AUSA un porcentaje exclusivo, de los ingresos por peaje, para afrontar los gastos de administración diferenciadamente del porcentaje preestablecido para la ejecución de obras de mantenimiento de la traza. Las irregularidades detectadas con respecto a las obras han sido plasmadas en el punto correspondiente a observaciones y que revelan, falta de planificación, errónea previsión presupuestaria, insuficiencias de control interno de la empresa y escasa aplicación del sistema de control establecido por el GCBA. Con respecto a la contratación de servicios se reflejan las mismas conclusiones enunciadas para el caso de obras -falta de planificación, errónea previsión presupuestaria, insuficiencias de control interno de la empresa y abuso del recurso de contratación directa como resultado de la mala planificación previa a los llamados-. Asimismo, se destaca que, no es la primera vez que la empresa reserva información y documentación oportunamente requerida para ser presentada al momento del descargo. En lo que hace al pago y rendición del canon en obras se ha detectado que no hay un control eficiente por parte del GCBA atento que, por la recurrencia en el error, se presume que no existe un método formal para la asignación de presupuesto de las obras encomendadas, lo que implica que la misma es subjetiva, resultando, en el período, diferencias aproximadas al 42% en menos entre lo efectivamente pagado y lo presupuestado. Esto, mantiene inmóviles fondos que pertenecen al erario público y que no se aplican a la gestión. En este sentido se mantiene por parte de AUSA un plazo fijo de aproximadamente \$ 75.700.000 con fondos remanentes correspondiente el canon por obras, que ejercicio tras ejercicio se acumula, y que el GCBA no reclama, direccionando fondos a la actividad financiera, circunstancias que repercuten en forma directa sobre la rendición del canon. Lo manifestado denota falencias en el Ejecutivo de la Ciudad.